

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO VICTOR JAVIER HERNÁNDEZ PONCE.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA DEL
 PARTIDO POLÍTICO MORENA.-----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.-----

En el Expedientillo con número de clave **TEEC/EXP/6/2020**, formado con motivo del escrito del medio de impugnación del **Ciudadano Victor Javier Hernández Ponce**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano**, promovido en contra del "Acuerdo de improcedencia con número expediente CNHJ-CAMP-042-2020" (SIC). **La Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha **veintiocho de enero de dos mil veinte**.-----

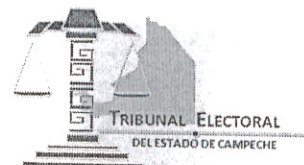
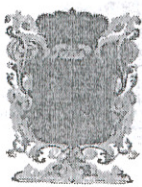
En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con diez minutos** del día de hoy **veintiocho de enero de dos mil veinte**, 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **veintiocho de enero del año en curso**, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
 Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 ACTUARÍA
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



EXPEDIENTILLO: TEEC/EXP/6/2020.

PROMOVENTE: CIUDADANO VICTOR JAVIER HERNÁNDEZ PONCE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

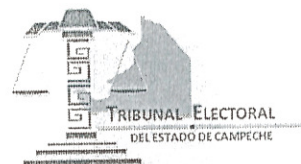
ACTO IMPUGNADO: "ACUERDO DE IMPROCEDENCIA CON NÚMERO EXPEDIENTE CNHJ-CAMP-042-2020 DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2020" (sic).

Con esta fecha **veintiocho de enero de dos mil veinte**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el escrito signado por el ciudadano Victor Javier Hernández Ponce, en su calidad de ciudadano de fecha veinticuatro de enero de la presente anualidad, y documentación adjunta; presentado personalmente quien se identifica con su credencial para votar, clave de elector HRPNVC95121504H200, recepcionado en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral el día veinticuatro de enero de dos mil veinte, a las ocho horas con cincuenta y seis minutos. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. -----

Vista la cuenta que antecede, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral **ACUERDA:** -----

PRIMERO: Ténganse por recibido el escrito de cuenta y documentación adjunta, agréguese a los autos para que obren como correspondan, y tómese nota de su contenido; intégrese el expediente respectivo, y regístrese en el Libro de Gobierno identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/EXP/6/2020**; lo anterior con fundamento en los artículos 150 y 151, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

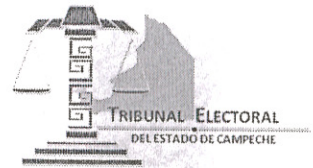
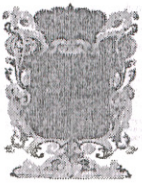


SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 633, fracción III, 674, 755, y 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche, 31, fracciones XIII y XXXIV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, consecuentemente. -----

TERCERO: De la simple lectura del escrito del medio de impugnación interpuesto por el ciudadano Victor Javier Hernández Ponce, en su calidad de Ciudadano se señala que se trata de un medio de Impugnación relativo a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano en contra del "ACUERDO DE IMROCEDENCIA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CNHJ-CAMP-042-2020 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020" (sic); dada la especial naturaleza de los medios de impugnación en materia electoral, en los que debe privilegiarse la máxima protección a los derechos fundamentales de contenido político-electoral, con el objeto de salvaguardar y garantizar el ejercicio de tales derechos, sin que las formalidades procesales lleven al extremo de hacerlos nugatorios, lo que implícitamente conlleva a que la autoridad deberá tomar las medidas necesarias, para tal efecto con fundamento en los artículos 1, 631 y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y del análisis de las constancias que obran en los presentes autos, este órgano jurisdiccional electoral advierte que la autoridad señalada como responsable no tiene conocimiento del medio de impugnación, al haber sido presentado ante este Tribunal Electoral; por ende, en aras de una justicia pronta y expedita, como ya se señaló de protección máxima de derechos humanos y en plenitud de jurisdicción se ordena dar vista a la autoridad señalada como responsable tal y como lo disponen los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche¹. -----

CUARTO: Lo anterior con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de este Tribunal Electoral, para tal fin, remítase de inmediato mediante atento oficio, copia certificada del escrito y sus anexos, a la autoridad responsable citada, con fundamento en los artículos 2, 539, 672 y 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos

¹ Tesis XCIX/2002, con el rubro MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA.



Electorales del Estado de Campeche; 156, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral local, y se **requiérase** a la autoridad señalada como responsable: - - -

- COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, con domicilio ubicado en la calle Santa Anita número 50, Viaducto Piedad, Iztacalco, 08200, Ciudad de México.- - - - -

Con la copia certificada autorizada del escrito precitado y documentación anexa; se remite notificación por oficio mediante mensajería especializada, para que realice lo siguiente: - - - - -

A) Haga del conocimiento público el medio de impugnación invocado por el Ciudadano Victor Javier Hernández Ponce, mediante cédula de notificación que se fije en los estrados respectivos en algún lugar público de sus oficinas o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de medio de impugnación, por un plazo de setenta y dos horas, a efecto de que, quien así lo considere que tenga un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como Tercero Interesado.- - - - -

B) Remita dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas antes precisado, a que se refiere la fracción II del artículo 666, de la presente Ley Electoral Local, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del Juicio de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva. - - - - -

C) Rinda el informe circunstanciado, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíe de inmediato con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder. - - - - -

QUINTO: Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral; apercíbase a la citada autoridad señalada como responsable, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional se aplicarán las medidas de apremio, contenidas en los artículos 701 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; asimismo, se le hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"

constancias que obran en el expediente a reserva de que se impongan las medidas de apremio que en derecho correspondan. -----

Notifíquese, por oficio mediante mensajería especializada a la COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, autoridad señalada como responsable, con domicilio ubicado en la Calle Santa Anita número 50, Viaducto Piedad, Iztacalco, 08200, Ciudad de México, y por estrados al promovente y a los demás interesados, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 689, 693, y 695, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y cúmplase. Así lo proveyó y firma el **Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, por ante mí Maestra María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste.-----



Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez
Magistrado Presidente

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

Maestra María Eugenia Villa Torres
Secretaria General de Acuerdos

Con fecha (28 de enero de 2020), se pasan los autos a la Actua su debida notificación. Conste.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.